

Libro registro de facturas expedidas (IVA) y de ventas e ingresos (IRPF)

1. ¿Debe coincidir necesariamente el IVA devengado incluido en el modelo F69 con el derivado de los registros de las facturas emitidas?

Ambos podrán coincidir salvo en el caso de que se realicen, entre otras operaciones, adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios u operaciones interiores con inversión del sujeto pasivo (estas operaciones solo deben registrarse en el Libro registro de facturas recibidas).

2. ¿Deben registrarse las operaciones no sujetas a IVA y las sujetas pero exentas? ¿Cómo?

Sí. Existiendo obligación de expedir factura, (artículo 2 y 3 Decreto Foral 205/2004 que regula las obligaciones de facturación) ésta debe registrarse, debiendo indicar la base imponible.

En caso de consignar las columnas “Tipo de IVA” y “Cuota de IVA repercutida”, éstas serán cero. Los importes que se incluyan en la columna “Total factura” coincidirán con los correspondientes a la columna “Base imponible”.

3. ¿Cómo se registra una operación con inversión del sujeto pasivo?

El proveedor o prestador del servicio registrará la factura en el Libro registro de Facturas Expedidas consignando en las columnas “Tipo de IVA” y “Cuota de IVA repercutida” cero. Los importes que se incluyan en la columna “Total factura” coincidirán con los correspondientes a la columna “Base imponible”.

En el caso de que el cliente sea un empresario establecido en otro Estado miembro, se identificará con el tipo de identificación 02 “NIF-IVA”.

4. ¿Cómo se registra una Entrega Intracomunitaria de Bienes?

El proveedor registrará la factura en el Libro registro de Facturas Expedidas consignando en las columnas “Tipo de IVA” y “Cuota de IVA repercutida” cero. Los importes que se incluyan en la columna “Total factura” coincidirán con los correspondientes a la columna “Base imponible”.

El cliente comunitario se identificará con el tipo de identificación 02 “NIF-IVA”.

5. ¿Cómo se registra una Exportación?

El proveedor registrará la factura en el Libro registro de Facturas Expedidas consignando en las columnas “Tipo de IVA” y “Cuota de IVA repercutida” cero. Los importes que se incluyan en la columna “Total factura” coincidirán con los correspondientes a la columna “Base imponible”.

Deberá identificarse al cliente – en caso de ser extranjero- mediante el “Código país” y las claves 3 “Pasaporte”, 4 “Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia”, 5 “Certificado de residencia” ó 6 “Otro documento probatorio” de la columna “Tipo (NIF destinatario)”.

6. ¿Cómo se registran las operaciones de autoconsumo de bienes (artículo 9.1, letras a) y b) Ley Foral 19/1992)?

Se trata de operaciones asimiladas a entregas de bienes (también denominadas de autoconsumo "externo") que deben anotarse en el Libro Registro de Facturas Expedidas. El destinatario será el beneficiario del bien o servicio gratuito.

7. ¿Cómo se registran las operaciones de autoconsumo de bienes (artículo 9.1, letras c) y d) Ley Foral 19/1992)?

Se trata de operaciones asimiladas a entregas de bienes (también denominadas de autoconsumo "interno") que deben anotarse en el Libro registro de Facturas Expedidas y en el de Facturas Recibidas. En ambos casos la identificación del emisor de la factura coincidirá con la del destinatario.

8. ¿Cómo se anotan las facturas que incluyan varios destinatarios?

Se identificará como destinatario a uno de ellos. En caso de distinto porcentaje de participación en la operación, aquel con mayor participación.

9. Al registrar una factura simplificada ¿debe identificarse al cliente?

Cuando se trate de ventas por caja en las que no se haya identificado al cliente el NIF podrá venir sin contenido, pero en tal caso en la columna "Nombre Destinatario" se consignará VENTA POR CAJA.

10. Al registrar una factura simplificada ¿debe desglosarse la cuota tributaria?

Sí, aunque las facturas simplificadas no incluyen la cuota repercutida de forma separada (salvo las que sean cualificadas – art. 7.2 y 3 Reglamento de Facturación), en el Libro Registro de facturas expedidas las columnas Base Imponible, Tipo de IVA y Cuota IVA Repercutida son obligatorias. Por tanto, el campo Cuota IVA Repercutida debe ser igual a la Base Imponible por el Tipo de IVA.

11. ¿Qué requisitos deben cumplirse para realizar asientos resumen de facturas emitidas de acuerdo con el art. 54.4 del Decreto Foral 86/1993 y el artículo 2.2 Orden Foral 17/2021?

- Las facturas se expiden en una misma fecha. Se trata por tanto de asientos resumen DIARIOS.
- No sea preceptiva la identificación del destinatario.
- El devengo de las operaciones documentadas se haya producido dentro de un mismo mes natural.

12. ¿Cómo se registra una factura emitida sin numeración en virtud de una autorización concedida por la AEAT?

Se registrará asignando a la factura un número secuencial que no puede ser igual a otro ya registrado con la misma fecha y expedidor.

13. ¿Qué tipos de operaciones se incluyen en la columna "Clave de operación"?

En "Clave de Operación" sólo se consignará contenido si la operación se encuentra afectada por el régimen especial del criterio de caja, en cuyo caso se indicará el valor 07 en la columna "Clave de Operación" y la información correspondiente a cada cobro, parcial o total, en el grupo de columnas denominado "Cobro", teniendo en cuenta que en la columna "Medio Utilizado (Cobro)" se consignará el valor que corresponda entre:

01: Transferencia

02: Cheque

03: No se cobra (fecha límite de devengo, 31-12 del año siguiente al de la fecha de operación/devengo forzoso en concurso de acreedores)

04: Otros medios de cobro

05: Domiciliación bancaria